

**CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-RTAC2020-003**

ADENDA No. 1

**SOLICITUD DE OFERTAS PARA COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA CON DESTINO
AL MERCADO REGULADO DE RENOVATIO TRADING AMERICAS SAS ESP PARA
EL PERIODO 1 DE ENERO DE 2022 A 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP, en adelante RENOVATIO, dentro de la convocatoria pública CP-RTAC2020-003, informa a los interesados en participar en la misma, la modificación de los términos de referencia publicados en los siguientes aspectos:

1. Se modifica redacción y se aclaran aspectos de la sección 4. “Tipo de contrato – Modalidad”, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

4. TIPO DE CONTRATO – MODALIDAD

Los interesados en presentar oferta y que cumplan con los requisitos habilitantes definidos en la sección 2 de los presentes términos de condiciones, podrán presentar ofertas que cumplan con las siguientes modalidades o aspectos que se detallan a continuación:

Oferta Básica: Los interesados en participar de la presente convocatoria podrán presentar una oferta básica en modalidad de pague lo contratado, por la totalidad o parte del periodo de suministro de que trata la presente convocatoria y que tenga las siguientes condiciones:

- **Modalidad del suministro:** Pague lo contratado, teniendo en cuenta la descripción del producto.
- **Garantía de cumplimiento de RENOVATIO:** Pagaré en blanco con carta de instrucciones. Adicionalmente, RENOVATIO entregará a los agentes adjudicados una garantía de cumplimiento conforme a lo establecido en el numeral 16 de los presentes términos de referencia.
- **Forma de Pago:** Pago a los 30 días calendario contados a partir del último día del mes de suministro.
- **Tipo de Suministro:** La curva y cantidades referidas en el anexo No. 2 de los presentes términos de referencia y que hacen parte del presente documento.

Los interesados en participar podrán ofertar para uno o varios productos, teniendo en cuenta los formatos del Anexo 1. Las ofertas no podrán estar condicionadas a la

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A–32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

adjudicación de varios productos dado que la evaluación se realiza de manera independiente.

Ofertas Parciales: Los interesados en participar de la presente convocatoria podrán presentar ofertas parciales para cada año, manteniendo las condiciones de precio para todos los meses; se aceptarán ofertas por menos del 100% de la curva referida en el anexo 2, siempre y cuando el porcentaje sea el mismo para los meses a ofertar de un mismo año;

Se aceptarán ofertas complementarias o excluyentes, siempre y cuando se mantengan las condiciones de la oferta básica.

No se aceptarán ofertas alternativas o con desviaciones a las condiciones de la oferta básica.

El día de presentación de ofertas (según se define en el numeral 3 de este documento) y siempre que sea antes de la hora de cierre, según se establece en el cronograma (Ver numeral 3 de los presentes pliegos de condiciones) RENOVATIO podrá remitir una oferta reserva de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 130 de 2019 (la "**Oferta Reserva**"), en cuyo caso procederá al rechazo de aquellas ofertas de los proponentes que en atención a los criterios de precio y/o cantidad superen la Oferta Reserva.

Para todos los efectos, los interesados deberán tener en cuenta que:

- El punto de entrega de la energía será el Sistema de Transmisión Nacional - STN.
 - Para ofertar en cualquiera de las modalidades de oferta aquí referidas, las propuestas deberán presentarse en el formato del anexo 1 de estos términos de referencia, teniendo en cuenta la curva horaria característica de la demanda regulada de RENOVATIO para los días ordinarios, sábados y festivos del Anexo No. 2.
 - Las ofertas deberán ser presentadas hasta por el 100% de las cantidades solicitadas y definidas en el Anexo No. 2 de los presentes términos, dependiendo el producto requerido, y que hacen parte integral del presente contrato, teniendo en cuenta que dichas cantidades son informativas.
 - Las ofertas, cualquiera sea ésta, deben presentarse como se define en el Anexo No. 1.
2. Se realiza corrección al Anexo 2 (Cantidades de energía) debido a ajuste de distribución por tipo de día. De igual forma se corrige la Descripción de los Productos, numeral 4.1:

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

4.1 Descripción del producto

| RESUMEN DEL PRODUCTO 1 | |
|-------------------------------|---|
| TIPO DE CONTRATO | Pague lo contratado, de acuerdo con la curva de demanda referida en el Anexo 2 de los términos de referencia. |
| TIPO DE CARGA | 24 horas para todos los días de la vigencia del contrato. |
| VIGENCIA DEL CONTRATO | 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022 |
| MERCADO DE REFERENCIA | Regulado |
| TAMAÑO DEL CONTRATO | 2022: 71,577 MWh |
| INDEXADOR | IPP Serie oferta interna, mes base septiembre de 2020. |
| GARANTÍAS | Conforme a los términos de referencia numeral 16. |
| OTROS TÉRMINOS | Todos los descritos en los presentes términos de referencia. |

| RESUMEN DEL PRODUCTO 2 | |
|-------------------------------|---|
| TIPO DE CONTRATO | Pague lo contratado, de acuerdo con la curva de demanda referida en el Anexo 2 de los términos de referencia. |
| TIPO DE CARGA | 24 horas para todos los días de la vigencia del contrato. |
| VIGENCIA DEL CONTRATO | 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023 |
| MERCADO DE REFERENCIA | Regulado |
| TAMAÑO DEL CONTRATO | 2023: 60,000 MWh |
| INDEXADOR | IPP Serie oferta interna, mes base septiembre de 2020. |
| GARANTÍAS | Conforme a los términos de referencia numeral 16. |
| OTROS TÉRMINOS | Todos los descritos en los presentes términos de referencia. |

| RESUMEN DEL PRODUCTO 3 | |
|-------------------------------|---|
| TIPO DE CONTRATO | Pague lo contratado, de acuerdo con la curva de demanda referida en el Anexo 2 de los términos de referencia. |
| TIPO DE CARGA | 24 horas para todos los días de la vigencia del contrato. |
| VIGENCIA DEL CONTRATO | 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024 |

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

| | |
|-----------------------|--|
| MERCADO DE REFERENCIA | Regulado |
| TAMAÑO DEL CONTRATO | 2024: 47,801 MWh |
| INDEXADOR | IPP Serie oferta interna, mes base septiembre de 2020. |
| GARANTÍAS | Conforme a los términos de referencia numeral 16. |
| OTROS TÉRMINOS | Todos los descritos en los presentes términos de referencia. |

RESUMEN DEL PRODUCTO 4

| | |
|-----------------------|---|
| TIPO DE CONTRATO | Pague lo contratado, de acuerdo con la curva de demanda referida en el Anexo 2 de los términos de referencia. |
| TIPO DE CARGA | 24 horas para todos los días de la vigencia del contrato. |
| VIGENCIA DEL CONTRATO | 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024 |
| MERCADO DE REFERENCIA | Regulado |
| TAMAÑO DEL CONTRATO | 2024: 48,000 MWh |
| INDEXADOR | IPP Serie oferta interna, mes base septiembre de 2020. |
| GARANTÍAS | Conforme a los términos de referencia numeral 16. |
| OTROS TÉRMINOS | Todos los descritos en los presentes términos de referencia. |

RESUMEN DEL PRODUCTO 5

| | |
|-----------------------|---|
| TIPO DE CONTRATO | Pague lo contratado, de acuerdo con la curva de demanda referida en el Anexo 2 de los términos de referencia. |
| TIPO DE CARGA | 24 horas para todos los días de la vigencia del contrato. |
| VIGENCIA DEL CONTRATO | 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025 |
| MERCADO DE REFERENCIA | Regulado |
| TAMAÑO DEL CONTRATO | 2025: 47,674 MWh |
| INDEXADOR | IPP Serie oferta interna, mes base septiembre de 2020. |
| GARANTÍAS | Conforme a los términos de referencia numeral 16. |
| OTROS TÉRMINOS | Todos los descritos en los presentes términos de referencia. |

RESUMEN DEL PRODUCTO 6

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

| | |
|-----------------------|---|
| TIPO DE CONTRATO | Pague lo contratado, de acuerdo con la curva de demanda referida en el Anexo 2 de los términos de referencia. |
| TIPO DE CARGA | 24 horas para todos los días de la vigencia del contrato. |
| VIGENCIA DEL CONTRATO | 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025 |
| MERCADO DE REFERENCIA | Regulado |
| TAMAÑO DEL CONTRATO | 2025: 48,000 MWh |
| INDEXADOR | IPP Serie oferta interna, mes base septiembre de 2020. |
| GARANTÍAS | Conforme a los términos de referencia numeral 16. |
| OTROS TÉRMINOS | Todos los descritos en los presentes términos de referencia. |

3. Se realiza modificación al numeral 6 y se incluye la información del empleado encargado de la Convocatoria Pública:

6. MEDIOS Y FORMA DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

RENOVATIO tramitará la presente convocatoria de acuerdo con lo definido en la Resolución CREG 130 de 2019 y aquellas que las modifiquen, adicionen, complementen, sustituyan, subroguen o deroguen.

En consecuencia, tanto los requisitos habilitantes como las ofertas que presenten los interesados deberán presentarse, a más tardar el día y hora referidas en el acápite 3 del presente documento, a través de la plataforma SICEP administrada por el ASIC, o la que haga sus veces.

Por otro lado, los comentarios, observaciones, consultas, preguntas, dudas, etc., que se tengan respecto de los términos de condiciones en consulta, deberán ser remitidos a través de un correo institucional de la persona interesada en participar de la presente convocatoria:

Información de contacto del encargado de la convocatoria pública:

Nombre: Nohora Mesa Castañeda
 Teléfono: 300 297 7279
 Correo electrónico: nmesa@gruporenovatio.com

El primer correo electrónico que remita el interesado, adicional a tratar de manera directa y concreta el objeto de la comunicación que lo motiva, deberá indicar los datos de contacto, incluyendo nombre completo, cargo que ocupa y correo electrónico, de

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
 Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
 Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
 Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
 Tel. +57 (5) 7292590

todas y cada una de las personas que en representación del interesado podrán presentar comentarios, observaciones, consultas, preguntas, dudas, etc.

4. Se realiza modificación al numeral 9. Requisitos Habilitantes de la Propuesta, donde se elimina el requisito de entrega de póliza de seriedad vía correo electrónico y se modifica redacción de otros aspectos:

9. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Los interesados, adicional a la oferta económica, deberán presentar según el caso, la siguiente documentación:

- a. Carta de presentación de la oferta firmada por el representante legal del proponente o de quien éste delegue, indicando la aceptación de los términos de referencia y posteriores aclaraciones o modificaciones (si las hubiere), de esta convocatoria. (subsancable)
- b. Certificado de inscripción y paz y salvo ante el ASIC como agente activo del Mercado de Energía Mayorista (Generador y/o Comercializador) con fecha de expedición no mayor a 30 días (subsancable).
- c. Garantía de seriedad de la oferta debidamente firmada por el representante legal del oferente y la aseguradora, adjuntando la constancia de pago de la prima respectiva, según numeral 11 de los términos de referencia. (no subsancable).
- d. Si se trata de una persona jurídica, certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente con fecha de expedición no mayor a 30 días (subsancable)
- e. Si el proponente concurre por conducto de un representante o mandatario, deberá anexar el documento mediante el cual ha ofrecido la representación a su apoderado, en el que consten expresamente los Términos, el alcance de la representación y la facultad para obligarlo. (no subsancable)
- f. Certificado del RUT y NIT expedido por la DIAN. (subsancable)
- g. En caso de ser un desarrollador o propietario de proyectos de generación de los que hace referencia el numeral 4 del acápite No. 2 de estos Términos de Referencia, el proponente deberá presentar documento en donde acredite alguno de las dos posibilidades de que trata el referido numeral. (subsancable)
- h. Cualquier otro documento que, según la naturaleza del proponente, sea necesario aportar de acuerdo con lo previsto en la sección 2 de estos Términos de Referencia. (subsancable)

En caso de requerirse la aclaración o subsanación de alguno de los requerimientos descritos anteriormente, RENOVATIO informará a los agentes correspondientes una vez sean recibidos los documentos habilitantes por parte del ASIC, y dentro de los términos establecidos en la resolución CREG 130 de 2019, para que ellos puedan dar respuesta y/o subsanen el requerimiento.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

Los documentos deberán ser cargados en la plataforma del SICEP dentro de los plazos establecidos en el cronograma de los presentes términos de referencia. No será necesario la entrega de documentación física.

Con la presentación de la propuesta, el oferente declara que ni él, ni ninguno de sus representantes legales, administradores o miembros de junta directiva (en caso de personas jurídicas) se encuentran incluidos en listas vinculantes para Colombia para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, entre ellas, la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas, así como en la lista de Nacionales Especialmente Designados y personas bloqueadas emitida por Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (OFAC, por sus siglas en inglés); y que tampoco han sido condenados mediante sentencia en última instancia, por la comisión de los delitos de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, tráfico de personas, soborno transnacional o similares de acuerdo con lo establecido en el Código Penal Colombiano. En caso de que posteriormente y durante el curso de esta convocatoria sobrevenga cualquier circunstancia de esta naturaleza, el oferente deberá informarlo a RENOVATIO, y tendrá plazo hasta antes de la celebración de la audiencia pública para subsanar dicha situación de una manera que resulte satisfactoria para RENOVATIO, so pena de que su oferta se entienda desistida.

5. Se realiza modificación al numeral 11. Garantía de Seriedad de la Oferta, donde se elimina el requisito de entrega de póliza de seriedad vía correo electrónico y se modifica la vigencia de la garantía:

11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La propuesta deberá estar acompañado de una garantía de seriedad a favor de particulares, que puede ser un aval bancario o una póliza de seriedad, otorgada por un banco o una compañía de seguros, legalmente establecidos y supervisados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Mediante dicho aval o póliza el proponente garantizará:

- a. El sostenimiento de la propuesta sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.
- b. Que el oferente firmará el contrato, constituirá las garantías exigidas y ejecutará los demás actos que se requieran para el perfeccionamiento y la legalización del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación oficial de adjudicación.

Adicional al alcance de la garantía de seriedad de la oferta, la misma deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

- a. La cuantía de la garantía corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor total estimado de la oferta presentada.
- b. Esta garantía debe establecerse en pesos colombianos.
- c. Esta garantía debe mantenerse vigente por treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las propuestas.

Si el interesado aceptado no firma el contrato en los mismos términos que acompañan estos términos de referencia, RENOVATIO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a las mismas y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

La presentación de la garantía de seriedad de la oferta será un requisito habilitante que se revisará en el momento como tal, y en consecuencia la falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta es motivo de descalificación. Dado que el monto asegurado no es posible verificarlo junto con los requisitos habilitantes, pues al momento de la revisión no se cuenta con la oferta económica, será responsabilidad del agente garantizar que el monto asegurado tendrá una desviación máxima de - 5.0% pues este ítem no será subsanable; en caso de que RENOVATIO identifique en la evaluación de la oferta que la desviación del monto asegurado supera el -5%, se notificará a todos los agentes en la audiencia de evaluación y la oferta podrá ser descalificada.

En todo caso, el (los) interesado(s) favorecido(s) con la adjudicación total o parcial de la energía solicitada, se compromete(n) a mantener vigente su oferta hasta la constitución de la garantía de cumplimiento. Y la garantía de la seriedad de la oferta deberá cubrir el incumplimiento de esta obligación.

En caso de que el adjudicatario se rehúse a suscribir el contrato de suministro de energía, RENOVATIO podrá, si sus análisis así lo siguieren, adjudicar al siguiente oferente en orden de elegibilidad, debiendo este cumplir con las mismas condiciones de la garantía de seriedad de oferta.

6. Se realiza modificación del inciso 5 del numeral 12. Metodología de la Evaluación:
 5. En el evento en que un mismo oferente presente varias ofertas complementarias y condicionadas para uno solo de los productos (entendiéndose como condicionadas el ser objeto de adjudicación todas o ninguna las ofertas del mismo producto), RENOVATIO tomará el precio ponderado de dichas ofertas como referencia para la evaluación de las mismas frente a la Oferta Reserva y respecto de las demás ofertas presentadas por el resto de los oferentes. El oferente deberá manifestar expresamente su intención de que el grupo de ofertas condicionadas sea(n) o no adjudicadas, en caso de que alguna(s) de la(s) oferta(s) condicionada(s), superan

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

el límite de cantidades requeridas en el Anexo 2 o en las cantidades de la Oferta Reserva, en caso en que esta se haya presentado. En caso de no incluirse mención expresa al respecto en la oferta y dicha situación se presente, RENOVATIO se reserva el derecho de no adjudicar.

7. Se realiza ajuste en redacción del numeral 13. Aclaraciones a las Propuestas:

13. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS

Los oferentes podrán presentar reclamaciones, solicitudes, dudas y/o comentarios dentro de la audiencia pública de adjudicación, los cuales deberán realizarse de manera escrita y a través de quien cuente con representación legal y plenas facultades o con poder y facultades expresas amplias y suficientes para elevar dichas solicitudes

El procedimiento para ello será:

- a. El oferente que desee presentar reclamación, solicitud, duda y/o comentario, deberá comunicarla de manera escrita al empleado de Renovatio encargado de la convocatoria y de la Audiencia Pública.
- b. RENOVATIO detendrá la audiencia de evaluación, para atender la reclamación, solicitud, duda y/o comentario presentado por el oferente y procederá a resolverla de manera inmediata.
- c. En caso de requerir de un tiempo para analizar la reclamación, solicitud, duda y/o comentario presentada, RENOVATIO podrá decretar un receso de hasta dos (2) horas por cada pregunta para analizar y preparar la respuesta a presentarse.
- d. Resuelta la reclamación, solicitud, duda y/o comentario por RENOVATIO, la misma no tendrá recurso de ningún tipo y la compañía continuará adelante con la audiencia de evaluación.
- e. De igual manera, RENOVATIO no asume ningún tipo de responsabilidad frente a los perjuicios que, con el contenido y emisión de estas respuestas pueda llegar a generársele directa o indirectamente al oferente.

En todo caso la audiencia de evaluación deberá ser desarrollada dentro de los tiempos establecidos en la Resolución CREG 130 de 2019.

8. Se realiza ajuste en redacción al numeral 15. Publicación de Resultados:

15. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la convocatoria serán comunicados al finalizar la audiencia pública a todos los agentes participantes e interesados. De dicha información se dejará un acta que será suscrita por un empleado de RENOVATIO designado para este propósito.

En la mencionada acta se dejará constancia de:

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

- a. La totalidad de las ofertas presentadas.
- b. De las condiciones de precio/cantidad definidos en la Oferta de Reserva presentada por RENOVATIO.
- c. De las reclamaciones, comentarios, dudas, solicitudes, etc., que haya presentado cada oferente, así como la respuesta dada por RENOVATIO.
- d. De las ofertas que como resultado del análisis y evaluación resulten descalificadas dentro de la audiencia.
- e. De las ofertas efectivamente adjudicadas de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes términos de condiciones.

9. Se realiza modificación al numeral 16. Garantía de Cumplimiento:

16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Cada una de las partes suscribirá como garantía de cumplimiento de las obligaciones a favor de la otra, un pagaré en blanco con carta de instrucciones dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato.

Adicionalmente, RENOVATIO entregará una garantía de pago a favor de el o los oferentes que resulten adjudicados, y estos por su parte, deberán presentar una garantía de cumplimiento del contrato, a favor de RENOVATIO. Ambas garantías deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- a. Tipo de Garantía: Garantía Bancaria o Póliza de Cumplimiento, emitida por una entidad legalmente constituida y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de la Garantía Bancaria esta deberá ser constituida como pagadera al primer requerimiento.
- b. Valor de la Garantía: Equivalente a 2.5 veces el promedio mensual de facturación. En caso de vigencias anuales, el monto será actualizado de acuerdo con el periodo a garantizar.
- c. Vigencia de la Garantía: Desde el inicio del consumo hasta 15 días posteriores al vencimiento de la última factura de consumo emitida. En caso de vigencias anuales, la garantía deberá ser renovada con una anticipación de 30 días calendario a la finalización de su vigencia.

Esta garantía será entregada por cada una de las Partes a más tardar quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio del suministro de energía.

En todo caso, LAS PARTES podrán acordar un plazo máximo de dos (2) días hábiles adicionales en caso de que deban realizarse correcciones a las garantías de cumplimiento.

RENOVATIO no aceptará propuestas condicionadas a entregar ningún otro tipo de garantías a la relacionada en este numeral.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

Sobre la Minuta del Contrato:

10. Se confirma la modalidad del contrato en la cláusula tercera:

TERCERA.- MODALIDAD Y ALCANCE DEL SUMINISTRO: En desarrollo del presente contrato el VENDEDOR se compromete a entregar energía al COMPRADOR en la modalidad Pague lo Contratado y en las cantidades señaladas en el Anexo No. 2 del presente contrato.

11. Se realiza ajuste en redacción a la cláusula sexta:

SEXTA.- SITIO DE ENTREGA: El COMPRADOR recibirá la energía contratada en el Sistema de Transmisión Nacional, en los puntos de referencia para sus fronteras comerciales y/o en los nuevos puntos de frontera que defina EL COMPRADOR.

PARÁGRAFO: El COMPRADOR asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión.

12. Se realiza modificación a la cláusula séptima:

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: LAS PARTES acuerdan que las reglas de pago y forma de pago del precio establecido en la cláusula quinta del presente contrato serán las siguientes:

- i) **Facturación:** La energía eléctrica a entregar será facturada dentro de los QUINCE (15) primeros días calendario del mes siguiente al mes de suministro de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a. EL VENDEDOR deberá emitir, de acuerdo con el régimen de facturación aplicable a él, la factura mensual por las cantidades del anexo No.2, aplicando la indexación en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato, presentando previa liquidación a EL COMPRADOR para aprobación.
 - b. El COMPRADOR se compromete a notificar al VENDEDOR una dirección de correo para remitir las facturas electrónicas, previo al inicio del despacho del contrato. En el evento en que el COMPRADOR pretenda modificar la dirección antes mencionada, deberá informarlo al VENDEDOR con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que el VENDEDOR deba emitir la respectiva factura.

En caso de presentarse una contingencia la factura podrá ser enviada al COMPRADOR en original y copia, por correo certificado y correo electrónico, siendo válida como fecha de recepción, la fecha de recibo del

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

original por EL COMPRADOR. Cuando no se presente la factura dentro del plazo estipulado, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de presentación o envío de la factura por correo certificado y correo electrónico, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago. La factura así preparada se remitirá al COMPRADOR en original y copia, además deberá contener como mínimo: a) Fecha de elaboración y fecha de vencimiento, b) Cantidad de energía eléctrica contratada para el mes respectivo, c) Precio de la energía eléctrica correspondiente al mes de facturación, d) Cantidad total a ser cancelada por EL COMPRADOR, e) Los demás requisitos exigidos por la ley.

- c. El vencimiento de la factura será a los TREINTA (30) días calendario contados a partir del último día del mes de suministro, o el día hábil inmediatamente posterior.
- d. Las cantidades de energía que se utilizarán para la liquidación y facturación mensual serán las que se encuentren definidas y liquidadas por el ASIC en el archivo DSPCTTOS o aquel que lo reemplace, en versión TXF.

En caso de presentarse diferencias en las cantidades por versiones publicadas posteriormente a la fecha de facturación, LAS PARTES, se obligan a realizar el ajuste correspondiente y reconocerán los valores a los que haya lugar en la siguiente factura.

- ii) **Discrepancias en la facturación:** En caso de presentarse errores o discrepancias respecto del valor de la factura o uno cualquiera de sus respectivos conceptos, el COMPRADOR estará obligado a pagarle a EL VENDEDOR el valor de la factura excluyendo la cantidad glosada y dispondrá de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la factura para manifestar por escrito al VENDEDOR las razones de su inconformidad.

La factura se tendrá por aceptada por parte del COMPRADOR si dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su recibo, ésta no es rechazada por el COMPRADOR, conforme lo establecido en la legislación vigente

Si presentada la reclamación por parte del COMPRADOR, EL VENDEDOR, acepta las mismas, este último deberá, dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la aceptación de la reclamación emitir una nueva factura o documento de crédito indicando los nuevos valores a pagar, así como reconociendo el valor ya pagado por EL COMPRADOR. En caso en que, presentada la reclamación la misma no sea precedente, EL VENDEDOR, deberá notificar al COMPRADOR, sobre las razones de la no aceptación de las mismas y en caso de permanecer la diferencia, EL COMPRADOR, deberá, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, activar

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

los mecanismos de solución de conflictos de que habla la cláusula vigésima primera del presente contrato.

En todo caso, mientras se determina el valor real de las facturas, bien sea mediante acuerdo entre las partes o por aceptación del COMPRADOR, se causará a favor del VENDEDOR un interés corriente equivalente a la tasa promedio de captación de los bancos (DTF vigente al momento del pago). En todo caso, este interés únicamente se causará en el evento en que la discrepancia se resuelva a favor del VENDEDOR.

- iii) **Forma de pago:** EL COMPRADOR deberá realizar los pagos mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que indique EL VENDEDOR, en la factura presentada en los términos de la presente cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: Junto con la primera factura y en general cada vez que el VENDEDOR decida que el pago se haga en una cuenta bancaria distinta a la anterior, el VENDEDOR deberá presentar certificación bancaria o certificación de titularidad y existencia de la cuenta a donde el COMPRADOR debe realizar el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. Las facturas electrónicas deberán estar debidamente diligenciadas, haciendo énfasis en el código CUFE y en la resolución de facturador electrónico conforme también a lo dispuesto en los Decretos 2242 de 2015, 1625 de 2016 y a las demás normas que los complementen, modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. Se entenderá entonces que la fecha de recibido de la factura corresponderá a la fecha en que la factura electrónica sea recibida en los correos electrónicos destinados para ello.

13. Se realiza ajuste en redacción al literal j de la cláusula décima:

- j. Cumplir con las normas relativas a lavado de activos y financiación del terrorismo, maltrato infantil, reglas anticorrupción y antisoborno y SARGLAFT, que hayan sido expedidas por cualquier autoridad nacional o internacional y que sean aplicables y exigibles en la República de Colombia.

14. Se realiza modificación a la cláusula décima primera:

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: Serán obligaciones del COMPRADOR, al suscribir el presente contrato, las siguientes:

- a. Pagar el precio establecido en el presente contrato, por la energía entregada, de acuerdo con la modalidad contractual establecida en el presente contrato y en el Anexo No. 2 del presente contrato y/o las liquidaciones realizadas por el ASIC.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

- b. Cumplir con la Constitución, la Ley, los acuerdos expedidos por el Consejo Nacional de Operación y la Regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG.
- c. Informar al VENDEDOR, sobre los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que se presenten durante la ejecución del presente contrato, en los términos de este documento.
- d. Desplegar todos sus buenos oficios para que de manera conjunta, se registre y reporten las novedades de la ejecución del presente contrato ante el ASIC.
- e. Realizar el pago de la totalidad de los impuestos y/o tributos que se encuentren a su cargo de acuerdo con la normatividad tributaria respectiva.
- f. Ejecutar el presente contrato de acuerdo con los principios de buena fe contractual y al criterio de buen hombre de negocios definida en el Código de Comercio y desarrollada por la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.
- g. Mantener confidencialidad de la información considerada como confidencial por Las Partes, La Constitución Nacional, La ley y La regulación.
- h. Cumplir con las normas relativas a lavado de activos y financiación del terrorismo, maltrato infantil, reglas anticorrupción y antisoborno y SARGLAFT, que hayan sido expedidas por cualquier autoridad nacional o internacional y que sean aplicables y exigibles en la República de Colombia.
- i. Constituir y mantener las garantías descritas en la cláusula décima segunda del presente contrato.
- j. Todas las demás contenidas a lo largo del presente contrato.

15. Se realiza modificación a la cláusula décima segunda:

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: Dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, cada una de LAS PARTES diligenciará y suscribirá a favor de la otra un pagaré en blanco con carta de instrucciones, como garantía de cumplimiento de las obligaciones descritas en este contrato.

Adicional, EL COMPRADOR entregará una garantía de pago a favor de EL VENDEDOR y por su parte, EL VENDEDOR deberá presentar una garantía de cumplimiento del contrato a favor de EL COMPRADOR; ambas garantías con las siguientes condiciones:

- a) Tipo de Garantía: Garantía Bancaria o Póliza de Cumplimiento emitida por una entidad legalmente constituida y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de la Garantía Bancaria esta deberá ser constituida como pagadera al primer requerimiento.
- b) Valor de la Garantía: Equivalente a 2.5 veces el promedio mensual de facturación. En caso de vigencias anuales, el monto será actualizado de acuerdo con el periodo a garantizar.
- c) Vigencia de la Garantía: Desde el inicio del consumo hasta 15 días posteriores al vencimiento de la última factura de consumo emitida. En caso de Vigencias Anuales, la

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

garantía deberá ser renovada con una anticipación de 30 días calendario a la finalización de su vigencia.

La garantía de cumplimiento será entregada por cada una de LAS PARTES quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio del suministro de energía.

En todo caso, LAS PARTES acuerdan otorgar un plazo de dos (2) días hábiles adicionales en caso de que deban realizarse correcciones a las garantías de cumplimiento.

16. Se realiza modificación al literal k de la cláusula décima séptima, y se adiciona el literal l:

- k. Cuando los representantes legales, directivos y ejecutivos vinculados al negocio, o socios/accionistas con participación superior al 5% de cualquiera de las partes sean incluidos en las listas vinculantes para Colombia para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, entre ellas, la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas, así como en la lista de Nacionales Especialmente Designados y personas bloqueadas emitida por Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (OFAC, por sus siglas en inglés), o sean condenados mediante sentencia en firme por Financiación del terrorismo o por extinción de dominio dirigido contra el patrimonio de su empresa, sin que dicha situación sea remediada en un término de 30 días calendario desde que se tenga conocimiento de la misma. Cuando se presenten, respecto de cualquiera de LAS PARTES, el inicio de proceso de liquidación de la sociedad, disolución o intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos, la Parte cumplida podrá ejecutar la respectiva garantía para solicitar el pago de la cláusula penal de incumplimiento.
- l. El hecho de que una de las partes inicie proceso de liquidación, limitación de suministro. Este hecho se considerará justa causa para dar por terminado el Negocio Jurídico y facultará a la otra para iniciar las acciones legales a que haya lugar.

17. Se realiza modificación al parágrafo de la cláusula décima séptima:

PARÁGRAFO: Para efectos de dar aplicación a la terminación unilateral del contrato, por las causales establecidas en los literales a, e, h, i, j, y k, la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá quince (15) días hábiles prorrogables por mutuo acuerdo, para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, el contrato se podrá dar por terminado de pleno derecho,

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, pudiendo la parte cumplida exigir su derecho al pago de la cláusula penal.

En caso de terminación unilateral por incumplimiento, la parte cumplida informará al ASIC y queda facultada para solicitar la terminación del despacho de la relación jurídica de acuerdo con lo establecido en el artículo dieciocho (18) de la Resolución CREG 024 de 1995, adicionalmente con lo establecido en la Resolución CREG 038 de 2010 y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

Para las demás causales de terminación unilateral de que trata la presente cláusula, bastará con que la parte cumplida notifique sobre la terminación unilateral del mismo y la razón que la invoca. Recibida dicha notificación por la parte incumplida, se entenderá terminado el presente contrato de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, pudiendo la parte cumplida ejercer su derecho al pago de la cláusula penal.

18. Se realiza modificación a la cláusula décima novena:

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de terminación unilateral del contrato por incumplimiento del mismo, la parte incumplida pagará a la otra, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato.

LAS PARTES, para efectos de su ejecución, renuncian expresamente a ser reconvenidas judicialmente o requeridas por escrito para ser constituidas en mora para hacer exigible la cláusula penal.

PARÁGRAFO: La parte afectada podrá cobrar los perjuicios únicamente en lo que exceda de la cláusula penal, toda vez que la presente estipulación opera como penalidad estimativa de perjuicios.

Por el pago de la Cláusula Penal no se entiende extinguida la obligación derivada del presente contrato y cuyo incumplimiento da origen a la aplicación de la Cláusula Penal.

19. Se realiza modificación al literal d de la cláusula vigésima primera:

d) En todo caso, podrá ser llevado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES el caso al arbitraje ante la CREG cuando esta entidad sea la competente y declare que no existe conflicto, para resolver la diferencia, tal como lo establece la Ley 143 de 1994.

20. Se realiza modificación a la cláusula vigésima segunda:

VIGESIMA SEGUNDA.- LEY APLICABLE: El presente contrato se rige por las leyes vigentes en la República de Colombia, quedan igualmente incorporadas al presente contrato las normas aplicables expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, y las que en el futuro las modifiquen o sustituyan.. Si con posterioridad a la fecha

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

de celebración y perfeccionamiento del presente Contrato se expiden, promulgan o se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o instrucciones que modifiquen los términos del Contrato y los derechos que ahora se adquieren y contraen, las partes expresamente se obligan a realizar, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir del momento en que una de las partes comunique a la otra de tal situación, todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para restablecer el equilibrio económico del contrato, de manera que se brinden mutuamente los instrumentos que les permitan ejecutar el contrato dentro de las condiciones económicas, financieras y de operación inicialmente pactadas.

21. Se realiza modificación a la cláusula vigésima cuarta:

VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación si fue se efectuó de manera bilateral y dos (2) meses si se efectuó unilateralmente y se hará constar en un acta suscrita entre LAS PARTES. En el evento en que el ASIC llegare a rectificar los datos que impliquen una nueva factura de energía con posterioridad a esta fecha, las partes se obligan a realizar los ajustes y pagos que fuesen del caso.

22. Se ajusta redacción de la cláusula vigésima sexta:

VIGÉSIMA SEXTA.- COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones a que haya lugar en razón del presente contrato serán remitidas por las partes así:

VENDEDOR:

RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP,

Responsable: Francisco José Sanclemente Reina – Representante Legal,

Teléfono: :(1) 3004021,

Dirección: Calle 94 A N° 11 A – 32 oficina 404.

Correo electrónico: notificaciones@gruporenovatio.com

COMPRADOR:

Responsable:

Teléfono:

Dirección:

Correo Electrónico:

23. Se incluye cláusula vigésima séptima:

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NO RENUNCIA A DERECHOS. En caso de que alguna de LAS PARTES no ejerza un derecho, esto no implicará la renuncia del mismo, sin perjuicio de los plazos prescriptivos a los que se encuentre sometido dicho derecho.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

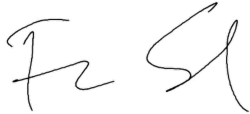
Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

Sobre el Anexo 5, se elimina del Convenio las referencias a la resolución CREG 020 de 1996, debido a que esta fue derogada por medio de la resolución CREG 130 de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "FJ SR".

Francisco José Sanclemente Reina
Representante Legal
Renovatio Trading Américas SAS ESP.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590